

DESIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 13 DIC. 2013

3569

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de la Asociación Cultural y Social de Peruanos Residentes en Chile; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 11 de Diciembre del 2013 ; para asignar permiso a comerciantes en feria navideña desde el 13 al 28 de Diciembre del 2013 ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 47 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y su modificación ,texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2010, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la asignación de permisos en Feria Navideña en toldos blancos de 2 x 2 a ubicarse en Plaza Los Historiadores desde el 13 al 28 de Diciembre del 2013 en el Siguiete Horario desde las 10:00 a las 23:00 Horas Dejando exento de cobro de Asignación, y de Derecho por ser esta una medida de Administración Municipal según Art. 20 de la Ordenanza Municipal. Queda estrictamente prohibido vender y manipular alimentos y la venta de alcohol giro a ejerce es Bazar y Paquetería a los Contribuyente que a continuación se detallan.

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	CORONADA ESPINOZA VARA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
2	PEDRO LUIS COLETO MENDOZA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
3	CESAR FRANCISCO PUERTA PRIETO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
4	CESAR FRANCISCO PUERTA PRIETO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
5	CARLOS KLEVER PERUGACHI FICHAMBA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
6	LUZANDREA KATERINE TAPIA CASTRO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
7	BRIGIDA VIRGINIA MENDOZA ABREGO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
8	MARIA LUISA GARCIA RIVAS	[REDACTED]	Bazar Paquetería
9	DANYA KELLY GUZMAN PAREDES	[REDACTED]	Bazar Paquetería
10	GUILLERMO CONDORI PACCO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
11	MARIELA NATALY ACEVEDO PALACIOS	[REDACTED]	Bazar Paquetería
12	JOSE MANUEL PINEDA CORDOVA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
13	RONALD CASIO PEJE LUIS	[REDACTED]	Bazar Paquetería
14	ELVIRA TERESA ARAYA BARRAZA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
15	JHON JAIRO CASTAÑEDA MALDONADO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
16	MARIA MORAN DE CABRAL	[REDACTED]	Bazar Paquetería
17	MARIA FABIOLA CORDOVA PICUASI	[REDACTED]	Bazar Paquetería
18	HENRY NERI SANTIAGO RIOS	[REDACTED]	Bazar Paquetería

20	LEONOR DEL TRANSITO NAVARRETE VERA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
21	MARIA ELENA CONEJO MALDONADO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
22	NATALIA CAROLINA BARRUETO SOTO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
23	VERONICA DEL CARMEN UOOLLA SEPULVEDA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
28	DAVID EDUARDO QUEIROLO SAAVEDRA	[REDACTED]	Bazar Paquetería

3 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

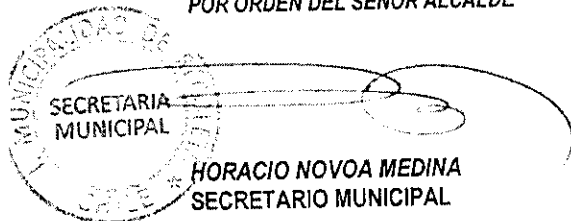
4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

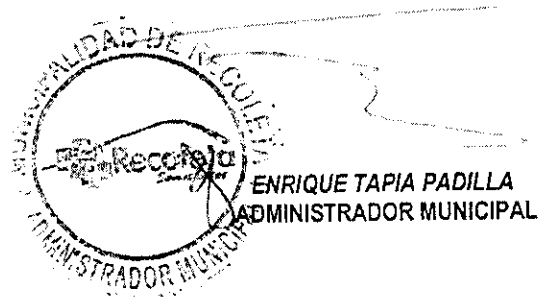
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



SECRETARIA MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc
11.12.2013
Ingreso Nº 1187